

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

[SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.]

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Aienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queaas deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó en la noche de ayer a Viena, continuando sin novedad es su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y sus AA. RR. las Infantas.

(Gaceta del 10 de Setiembre.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela, de los cuales resulta:

Que en 11 de Abril de 1882 presentó ante el Juzgado de primera instancia de Tudela D. Mariano Cuadra, en nombre de Ezequiel Yanguas y otros vecinos de Fitero y de la Junta del término de Nava de Fitero, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Junta de Agricultura de Cintruénigo, alegando que desde antiguo venían los propietarios de aquel término aprovechando las aguas que discurrían por el barranco llamado Nava de Valverde, procedente de sobrantes de riegos superiores, y de las que en el mismo barranco nacían en una fuente llamada Valverde: que los vecinos de Cintruénigo, deseosos de aumentar los riegos de su término, constituyeron una Sociedad para alumbrar aguas y construir un pantano donde se recogieran, la cual desde que empezó a funcionar comenzó a usurpar los derechos de los vecinos de Fitero dando lugar a la celebración de dos convenios, uno de 20 de Marzo de 1865, y otro de 15 de Abril de 1868, para decidir las diferencias que existían entre la Sociedad de aguas y los vecinos de Fitero que tenían sus propiedades del muro ó pantano en bajo, pero sin prejuzgar los derechos de los propietarios del muro en riba; y que habiendo hecho uso de las aguas, como tenían costumbre, Ezequiel Yanguas y los demás demandantes propietarios del muro en riba, la

Junta de Agricultura de Cintruénigo, que había sustituido a la Sociedad de aguas de la misma población, había interpuesto cuatro interdictos de recobrar, en los que fueron condenados los vecinos de Fitero, reservándose el derecho para ventilar en juicio ordinario los que pudieran asistirles: que en virtud de dicha reserva interponían el juicio indicado, fundados en que los propietarios de predios superiores pueden utilizar las aguas que discurrían por los cauces con preferencia a los de los predios inferiores: en que las aguas que nacen en un terreno son propiedad del dueño del mismo; y en que las pluviales se utilizan también por los dueños de predios superiores con preferencia a los de los inferiores; y siendo las que discurrían por el barranco de la Nava procedentes de manantiales superiores de otro que nace en el término de Fitero y de manantiales discontinuos que solo existen en tiempo de lluvias, estaba demostrado el derecho de los vecinos de Fitero, los que solicitan en su demanda que se declarase su preferente derecho a las mencionadas aguas; que se dejara sin efecto las sentencias restitutorias recaídas en los interdictos, y condenase a los autores del juicio posesorio a indemnizar los daños y perjuicios y satisfacer las costas:

Que admitida la demanda, el Gobernador de la provincia de Navarra, a instancia de los demandados, requirió de inhibición al Juez de Tudela, alegando que el único fundamento de los demandantes era la superior situación de sus tierras, y considerando que ante los Tribunales ordinarios no se puede ventilar cuestiones sobre preferente aprovechamiento de aguas, sino cuando estas sean pluviales ó se hallen fuera de su cauce natural; y que los demandantes no fundaban la solicitud en ningún título de derecho civil ni demostraban que las aguas fueran pluviales en su totalidad ó estuvieran fuera de su cauce natural, y citaba el Gobernador los artículos 254 y 255 de la ley de aguas vigente: que sustanciado el incidente, el Juez dictó sentencia, en la que, considerando que la Junta de Nava de Fitero no había sido condenada en los interdictos, y que la reserva consignada en las sentencias de estos juicios solo podía aprovecharse a las partes: que para decidir la competencia en materia de aguas debe entenderse a si estas son públicas ó pri-

vadas y si el acto que motiva la cuestión está fundado en un derecho civil ó en una concesión administrativa: que según el art. 4.º de la ley de aguas, son públicas las continuas ó discontinuas que corren por sus cauces naturales, y las del barranco de la Nava corren por su cauce natural; y que la Real Orden aprobando la Sociedad investigadora de aguas de Cintruénigo, la concesión del Alcalde de Fitero y los convenios celebrados eran títulos administrativos contra los cuales no se había reclamado, se inhibió del conocimiento de la demanda:

Que apelada la anterior sentencia y sustanciada la apelación por todos sus trámites, la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona dictó auto, en el que, considerando que la declaración de preferente derecho al aprovechamiento de las aguas del barranco de Nava de Valverde corresponde a los Tribunales ordinarios, según el artículo 254 de la ley, por tratarse de una cuestión de posesión de aguas públicas y privadas, en parte pluviales, suscitada entre particulares sobre preferencia en el aprovechamiento de ellas: que las demás cuestiones que en la demanda se promovían eran de la competencia del Tribunal ordinario: que el haber presentado los demandados el interdicto demostraba que el asunto correspondía a la jurisdicción ordinaria, puesto que la Administración no puede revocar los sentencias recaídas en los interdictos; y que si bien se presentaba en el pleito la Junta de Nava de Fitero en unión de los condenados en los interdictos, a pesar de que aquella corporación no tuvo parte en ellos, esto no podía influir en el derecho de los demandantes que fueron parte en el interdicto, aun cuando pudiera ser objeto de discusión en el pleito la presencia de la referida Junta, revocó la sentencia del Juez y le ordenó que se declarase competente:

Que el Juez, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, dictó auto declarándose competente, y lo comunicó al Gobernador:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 255 de la ley de aguas vigente, según el cual corresponde a

los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferencia de derecho de aprovechamiento, según la presente ley: primero, de las aguas pluviales; segundo, de las demás aguas fuera de sus cauces naturales cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil:

Considerando:

1.º Que la demanda propuesta por Ezequiel Yanguas y los demás condenados en los interdictos propuestos por la Junta de Agricultura de Cintruénigo se dirige a que se declare la preferencia en el aprovechamiento de ciertas aguas procedentes de sobrantes de riegos anteriores y de manantiales continuos ó discontinuos existentes en el barranco de la Nava de Valverde:

2.º Que no se alegan títulos de derecho civil para justificar la preferencia del aprovechamiento, ni se prueba que dichas aguas corran fuera de sus cauces naturales ni que sean pluviales, puesto que los manantiales discontinuos no pueden tener este carácter, por más que solo fluyan en épocas de lluvias abundantes;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 9 de Setiembre.)

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que el día tres del actual ha sido hallada en el sitio nombrado Molinuco por los paisanos vecinos de Liencres D. Lucio Somacuceto y D. Bonifacio Revilla una maderera de pino de ocho metros de largo por veintin centímetros de grueso

Por tanto, la persona que se considere con derecho a ella puede presentar su reclamación en forma en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Santander 7 de Setiembre de 1883.
—Ricardo G. y Calvo.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS DE SANTANDER.

LISTA de la suscripcion abierta en esta provincia para aliviar las desgracias que han ocasionado los ciclones en las islas de Cuba y Filipinas.

NONBRES.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Resultado obtenido en la ciudad.</i>		
D. Ricardo de las Cuevas, Presidente de la Junta.	25	
Agustin Gutierrez, Vicepresidente.	25	
Angel B. Perez Vocal.	25	
Pablo de la Lama y Roiz, id.	25	
Faustino Odriozola, id.	25	
Valentin Bolado, id.	25	
Ramon de la Vega, id.	25	
Mario Martinez, id.	25	
Eustasio Sierra, id.	25	
José María Gonzalez Trevilla, id.	25	
Joaquin Presmanes, id.	25	
Alberto Gutierrez Velez, id.	25	
Cárlas Saro, id.	25	
Santiago Zaldívar, id.	1	
Alfredo del Rio, Secretario de id.	5	
	<u>331</u>	<u>331</u>
El Claustro de Profesores del Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.		125
D. Fernando Fragoso, Gobernador civil.	25	
Luis Diaz Sala, Secretario del Gobierno civil.	10	
Francisco Rivera, Oficial del Gobierno civil.	6'25	
Francisco Aparicio, Oficial 2. ^o de id.	5	
Aniano Grijalbo, oficial 3. ^o de id.	3'75	
Fausto Robledo, aspirante de id.	3'13	
Juan Baldor, portero de id.	2'07	
	<u>55'20</u>	<u>55'20</u>
D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefes de la seccion de Fomento.	10	
Isidoro Perez Gutierrez, Oficial de dicha seccion.	6	
Mariano Otaola, auxiliar de id. id.	3'75	
Saturnino Seco, id. de id. id.	3'75	
Primitivo Diaz Tuñon, id. de id.	3	
Francisco Lobo, ordenanza de id.	2	
Jefe, Ingenieros y subalternos del distrito de minas.	25	
D. Ricardo Regil, Ingeniero agrónomo, Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.	7'50	
	<u>61,00</u>	<u>61'00</u>
D. Angel Regil, Director de la Escuelas Normal de Maestros.	7	
Francisco Sanchez, 2. ^o Maestro de id.	5	
Antolin Tio Corral, 3. ^o id. de id.	5	
Antonio Sirvent, profesor de religion y moral de id. id.	2	
Eugenio Delgado, id. de enseñanza de sordo-mudos de id. id.	2	
José María Roji, Regente de la Escuela práctica de id.	2	
Juan Camino, Auxiliar de la misma.	2	
Víctor Rodrigo, Conserje portero de id.	2	
	<u>27'00</u>	<u>27'00</u>
El personal de las dependencias de la Delegacion de Hacienda.		208'75
Idem de la Administracion de Correos de la capital.		187,74
El Ilmo. Cabildo é individuos de la Santa iglesia Catedral.		50'00
D. Ramon de la Vega, Director de Sanidad marítima.	6'19	
Felicísimo Pelaez, Médico 2. ^o de id. id.	3'75	
Adolfo Córpas, Secretario de id. id.	4'99	
Gabino Cendoya, Auxiliar de id. id.	3'12	
Tomás Taylor, Intérprete de id. id.	2'50	
Enrique Roca, escribiente de id. id.	2'50	
Antonio Blanco, id. de id. id.	2'19	
Antonio Fernandez, marinero de id. id.	2'19	
José Cañamaque, escribiente de id. id.	2'19	
Ricardo Garcia, celador de id. id.	2'19	
Manuel Costales, patron de id. id.	2'50	
Félix Arnaiz, marinero de id. id.	2'19	
Francisco Hazas, id. de id. id.	2'19	
Amador Gutierrez, id. de id. id.	2'19	
Romualdo Aureche, id. de id. id.	2'19	
Hipólito Gandarillas, id. de id. id.	2'19	
	<u>45'57</u>	<u>45'57</u>
D. Florentin Llamazares, Director del Lazareto súcio de Pedrosa.	6	

	Pesetas.	Pesetas.
D. Fidel Gonzalez, Médico 2. ^o de id. id.	5	
Bernardo del Rio, Secretario de id. id.	5	
José Cañamaque, Auxiliar de id. id.	3	
Antonino Zumelzu, Intérprete de id. id.	3	
Dionisio de la Concha, Capellan de id. id.	2'50	
Pedro Revuelta, Celador de id. id.	1	
José Puertas, id. de id. id.	1	
Hilario Bolado, id. de id. id.	1	
Andrés Sainz, portero de id. id.	0'50	
Julian Polidura, patron de id. id.	0'50	
Marcelino Sierra, marinero de id. id.	0'50	
Manuel Rios, id. de id. id.	0'50	
José Mendez, id. de id. id.	0'50	
Fernando Bedia, id. de id. id.	0'50	
	<u>30'50</u>	
D. Ricardo Garcia y Calvo, Comandante de Marina y Capitan de este puerto.	20	
Francisco Delgado y Megras, 2. ^o Comandante de id.	5	
José María Losada, Ayudante de id.	2'50	
Eduardo Diaz y Garcia, Interventor de id.	4	
Maximino Salguero, Habilitado de id.	2'50	
Ramon Plá, Cantador de id.	2'50	
Anfloquio Sanchez, primer escribiente de id.	0'50	
Estanislao Campos, escribiente eventual de id.	0'50	
Antonio S. Gomez, Práctico mayor de id.	2'50	
Manuel Delgado, id. de Suances.	1	
Ramon Carrera.	1	
Juan Bautista Anduiza.	1	
Meliton Villegas.	1	
José Gonzalez.	1	
Agustin Lopez.	1	
D. Ulpiana Fernandez Regatillo.	2	
Roselina Roldan.	2	
D. Venancio Lopez.	1	
Pedro Bezanilla.	1	
Bonifacio Valle.	1	
Julian Fernandez.	1	
Antonio Gándara.	1	
José Fernandez Regatillo.	1	
Ramon Ortells, Ayudante de Suances.	2'50	
Camilo Rivero y Acuña, id. de Laredo.	2'50	
Simon Fernandez, Cabo de mar.	1	
Toribio Hondal, Práctico mayor.	2	
Andrés Escobedo.	2	
Francisco Lavin.	2	
Estéban Lopez.	2	
Luis Ajo.	2	
Ramon Chaves.	2	
José Gomez.	2	
Domingo Agüero.	2	
Antonio Camargo.	2	
	<u>80,00</u>	<u>80'00</u>
D. Ricardo Monguía, Inspector de 1. ^a clase del cuerpo de orden público.	6'25	
Demetrio Valdés, id. de 2. ^a	5	
Juan P. Montañana, Médico Higienista.	3'25	
Francisco Perez, agente de 1. ^a clase.	2'50	
Teodoro Ruiz, id. de id.	2'50	
Tomás Búrgos, id. de 2. ^a	2	
Fidel Dominguez, id. de id.	2	
Pedro Puente, id. de 3. ^a	2	
Francisco Rasilla, id. de id.	2	
Guillermo Gonzalez, id. de id.	2	
Pedro Rojas, id. de id.	2	
Isidoro Helgueda, id. de id.	2	
Jerónimo Escalante, id. de id.	2	
Anselmo Salvador, id. de id.	2	
Sebastian Herrero, id. de id.	2	
Francisco Alcalde, id. de id.	2	
Antonio Vitorero, id. de id.	2	
Silvestre Lopez, id. de id.	2	
Jerónimo Escalada, id. de id.	2	
Rafael Revuelta, id. de id.	2	
José Hernandez, id. de id.	2	
Silverio Lopez, id. de id.	2	
Andrés Marqués, id. de id.	2	
Rosendo Gomez, id. de id.	2	
	<u>57'50</u>	<u>57'50</u>
El personal de la Secretaría y Contaduría de la Diputacion provincial.	98'89	
El de la Depositaria y Archivo de id.	18'49	
El de construcciones civiles de id.	11'87	
El de obras públicas provinciales.	27'90	
El de Médicos-Directores de baños de la provincia.	9'86	
El de Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública.	10'42	

Pesetas. Pesetas.

El Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.	4'93	
	182'30	182'36
El personal del Banco de Santander.		130'00
D. Ricardo Martinez Rodrigo.	10	
Ventura Garcia Revilla.	10	
Baldomero Garcia.	5	
Angel Basave.	5	
Sres. Higuera y Blanchard.	5	
D. Antonio Vazquez.	5	
Francisco Fons.	3	
Carlos de Atucha.	2'50	
M. B.	2	
Matias Ruiz.	2	
Timoteo Villa.	5	
Manuel Suarez Inclan.	5	
Ramon Martinez.	5	
Severiano Marina.	3	
Vicente Perlacia.	3	
Emilio Porben.	2	
Bernabé Centeno.	1	
Un suscriptor.	1	
D. José García Alvaro.	50	
Inocencio Gutierrez Calderon.	50	
Sra. Viuda de Colina.	25	
Sra. Viuda de Mora.	25	
D. Felipe Pellon.	10	
Sres. Regatillo y compañía.	10	
D. Antonio Gallo.	250	
Bernardo R. Saro.	6	
Sra. Viuda de Oyarbide.	5	
D. Cayetano Gomez.	5	
Un suscriptor.	2'50	
D. Angel del Valle.	25	
Juan P. Gutierrez Colomer.	25	
Sra. Viuda de D. Luis Ortiz.	25	
D. Jose María Incera.	10	
Venancio Casado.	5	
Sres. Piñeiro y Canal.	3	
D. Leoncio S. Ruano.	2	
Bartolomé de la Maza.	25	
Sra. Viuda de D. José María Aguirre.	10	
D. Patricio Rodriguez.	5	
Sr. Representante del café Suizo.	10	
D. Francisco Gonzalez Camino.	25	
Angel B. Perez.	75	
Manuel Garicano.	00	
Alejandro Bustamante.	125	
Sres. Quintana y Compañía.	10	
D. José María Anieva.	5	
Sra. Viuda de Soriano.	2'50	
D. Bonifacio Saro.	10	
Modesto Piñeiro.	20	
José Redonet.	10	
José María Pereda.	10	
Sres. J. Revuelta y hermano.	50	
D. Juan Pelaez.	50	
Manuel G. del Corral.	25	
Sres. Hijos de Gurtubay.	25	
D. José Regules.	10	
Juan Quijano.	5	
Fernando Iztueta.	5	
Ramon Araluce.	2	
J. Enriquez.	1	
Peregrin Avendaño.	100	
Mr. Gallant.	25	
D. Matias Mowinkel.	25	
Sr. Cónsul francés.	25	
Sres. Varona, Maraña y Compañía.	25	
b. Isidro Castanedo.	25	
Ceferino Yarza.	10	
Sra. Viuda de Escalera.	5	
D. Edmundo Orroño.	4	
Estanislao Abarca.	100	
Sra. Viuda de Roiz de la Parra.	50	
D. Gerardo Roiz de la Parra.	25	
Salvador Regules.	25	
Pedro Lima.	5	
Victor Cedrun.	5	
José Prieto.	5	
Juan Pombo.	100	
D. María Labat, viuda de D. José Pombo.	25	
La Compañía F. Singer.	5	
D. Andrés Crespo.	25	
Eduardo Topalda.	2'50	
Marcos Gutierrez.	5	
Sr. Hijo de Soto Herrera.	5	
D. Fernando Odriozola Garcia.	1	
Severiano de la Cruz.	2'50	
Manuel Latorre.	25	
Genaro Cortiguera.	25	
José G. Patron.	10	

Pesetas. Pesetas.

Por cuenta de D. Pedro Herrero, residente en América.	180'50	
D. José Horga.	5	
Francisco Pedraja.	2	
Cornelio de Escalante.	50	
D. Justa de Escalante.	10	
D. Agavio de Escalante.	10	
D. Pedro de Escalante.	10	
Amós de Escalante.	10	
Jerónimo Cron.	10	
Pascasio Murga.	2	
Ramon Gomez.	3	
Eusebio Revilla.	2	
Alonso Sanchez.	2	
Julian Gurtubay.	2	
Emilio Eichberg.	3	
Hilario Toledo.	5	
Serapio Sainz.	3	
M. T.	1	
Pedro Perez Peña.	5	
Joaquin Faci.	5	
Agustin Cortines.	20	
José María Izaguirre.	3	
Felipe Peñil.	5	
Federico de la Vega.	2	
Andrés Madrazo.	2	
Gaspar S. de la Calleja.	15	
V. Gutierrez de la Calleja.	10	
F. G. C.	25	
Santiago Olivares.	1	
Fernando del Rio.	5	
Miguel del Rio.	5	
Ramon Torcida.	5	
José María Quintana.	2'50	
R. G.	0'50	
Eduardo Miera.	5	
Federico Delives.	2	
José Valbonnet.	1	
Juan Inchaurre.	10	
Juan Olazarán.	2	
Fernando Quintanal.	5	
Antonio Gecuey.	2	
José Manuel Diaz.	5	
Tomás Cámos.	5	
Facundo Palacios.	1	
S.ª Viuda de D. Pablo del Rivero.	1	
D. José Alvarez.	10	
Manuel Gomez.	1	
Leon Polidura.	1	
Santiago Gonzalez.	4	
Luis Fernandez.	2'50	
Eduardo Pedraja.	2'50	
Eugenio Belmonte.	2	
Adolfo Vallina.	10	
Francisco Somavilla.	1	
Sres. Amiama y Robles.	1	
Una señora.	15	
D. Bautista Zavaleta.	0'25	
Manuel Leita.	10	
Victor Trápaga.	15	
D.ª Maura Diaz.	0'25	
D. Pedro Rivas.	2'50	
Matias Lasarte.	1	
Juan Cañas Sierra.	2'50	
Ramon Puente.	1	
Eulogio Torcida.	2'50	
	2.366'00	2.266'00
D. Pedro Mella, Gobernador militar de esta plaza.	20	
José Ferrer, Comandante Secretario del mismo.	2'50	
Nicolás Pastor, Capitan Ayudante de Campo.	2'50	
	25'00	25'00
Francisco Alday.		25'00
La Redaccion del Boletin de Comercio.		50'00
La sociedad de bailes Rigoletto.		13'65
		4.051'27

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Soba.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por no estar prevista en propiedad, dotada con la cantidad de mil quinientas pesetas anuales,

siendo de cargo del Secretario el apéndice al amillaramiento, reparto de la contribucion y toda otra clase de repartimientos y padrones, así como el pago de amanuenses si fuesen necesarios, cuyo cargo se proveerá por concurso conforme á la ley municipal. Los que deseen obtener este cargo

presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar de la fecha de este anuncio.

Soba 6 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ricardo Mier.

ANUNCIO.

Se halla vacante en este Juzgado municipal una plaza de Alguacil: los que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, y en el improrrogable término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las solicitudes documentadas; en la inteligencia que los aspirantes han de reunir las circunstancias siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sido procesado: entre los que reúnan las anteriores circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército y sobre estos los cabos y sargentos.

Santander 1.º de Setiembre de 1883.
15-4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber: que D. Tomás Morales Hernandez, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el desempeño de dicho cargo por haber sido jubilado. Por tanto las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de tres años.

Dado en Santander á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian Menendez.

F. LIBORIO HIERRO Y HIERRO, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á Luciano Garrido Sanchez, natural de Herrera, provincia de Santander, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, dependiente de tienda de bebidas y de veinte y nueve años, cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular y algo pecoso de viruelas; á fin de que en dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de ciertas diligencias en causa que contra el mismo se instruye por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho individuo, dejándolo á mi disposición.

Dado en San Fernando á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Liborio Hierro.—Maunel Palomino Rodriguez.

D. LUIS CENZANO Y ZAMORA, Comandante graduado, Capitan del regimiento infantería de la Reina y Fiscal del segundo batallón.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Pascual Fornos Perez, que debia llegar á la plaza de la Habana á bordo del vapor correo *Santander* el día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos y desapareció no presentándose á la llegada á dicho puerto, por el presente, segundo edicto, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca ante la autoridad militar del punto donde se encuentre; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* de la Habana y en el diario oficial ó *Boletín* de Santander y Puerto-Príncipe.

Dado en Puerto-Príncipe á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Luis Cenzano.

D. ROMUALDO DE LOS RIOS Y PORTILLA, Juez de instruccion del partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José María de los Rios, natural de San Vicente de Toranzo, soltero, como de diez y seis años de edad, de estatura baja, ignorándose las demás circunstancias personales, á fin de que dentro de diez días, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Santander, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumaria que se instruye sobre robo de dinero y efectos á José Carral, vecino de Penilla.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial que practiquen las más activas diligencias en busca del José María de los Rios, y conseguida su captura, dispongan sea conducido con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dado en Villacarriedo á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Romualdo de los Rios.—Por mandado de su S.º, Miguel Mazorra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Kersabiec,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

1.º Guadeloupe, Martinique, au Prince, Santiago de Cuba y Kings

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Cahour,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAG)
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

Ferdinand de Lesseps

Capitan Baquesne,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA VERACRUZ el día 4 del actual y del 9 al 10 de la CORUÑA,

con escalas en

San Thomas, Ponce, Mayagüez, Samaná (facultativo), Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Lepeltier-Richer.

saldrá de SAINT NAZAIRE

PARA COLON el día 6 del actual

con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucia, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacífico.

Billetes de ida y vuelta valideros por un año con una reduccion de 10 por 100.

Tercera clase 135 pesetas del HAVRE á NUEVA YORK.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30. 3

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes

de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

Reales.

Alfoz de Lloredo.	68
Ampuero	42
Bareyo	47
Bárcena de Pié de Concha.	8
Cabezón de la Sal.	58
Camaleño.. . . .	28
Campó de Yuso.	7
Campó Suso, (Hermandad).	127
Cartes.	22
Castro ó Cillorigo.	41
Cayon.	9
Cieza.	24
Colindres.. . . .	8
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	56
Enmedio.	41
Entrambas.aguas	16
Escalante.	8
Guriezo.	10
Lamason.	73
Laredo.	7
Liérganes.	33
Tos Tojos.	81
Luená.	8
Mazuerras	15
Penagos.	26
Pesaguero.	23
Piélagos.	87
Polanco.	13
Polaciones.	43
Puente-Viesgo.. . . .	7
Rasines.	7
Rionansa.	93
Rivamontan al Mar.. . . .	28
Rozas (Las).	16
Ruente.	20
Ruesga.	19
San Miguel de Aguayo.	48
Santiurde de Reinosa.	8
Santillana.	19
Soba.	5
Tresviso.	8
Valdáliga.	41
Valdeolea.	13
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Val de San Vicente.	71
Valle de Cabuérniga.	46
Vega de Liébana.	38
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Udías.	35

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

IMPORTANTE

A LOS MAESTROS Y MAESTRAS

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

ELIXIR

CURACION SEGURA
ENFERMEDADES del ESTOMAGO

Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pasadecos del Estómago y Afecciones generales de las Vías digestivas.

á la
Papaína TROUETTE

(PEPSINA VEGETAL)
Una copita despues de cada comida

Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET
163 y 165, Rue Saint-Antoine, PARIS.

EXIJASE EL SELLO AZUL DEL GOBIERNO FRANCES. — Deposito en todas las Farmacias.

PERRET

La prov...
dem...
La...
se in...
la N...
enter...
S...
Vier...
salu...
De...
Real...
Rein...
ma S...
AA...
En...
tenci...
vinci...
insta...
resul...
Qu...
y D...
dami...
bara...
usufr...
ron d...
sobre...
regir...
tion á...
del T...
de 18...
recur...
la de...
1879...
dient...
finali...
mient...
Que...
to de...
Perez...
jabar...
do de...
dor d...
bre d...
como...
dió el...
del m...
Que...
riorm...
instan...
posesi...
José C...
tario...
bia co...